

RESOLUCION No. 074  
Armenia, Mayo 13 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO

El Personero Municipal de la ciudad de Armenia Q, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, demás normas y decretos concordantes y:

CONSIDERANDO

1. Que el día 13 de Mayo de 2016, el señor Personero de Armenia, Dr. Jorge Iván Villegas Díaz, se desplazara a la ciudad de Pereira para asistir a la firma de acuerdos que suscribirá la Auditoría General de la República y la Secretaria de transparencia de la Presidencia de la República con las Contralorías Municipales y Departamentales del eje cafetero
2. Que se considera importante la participación de la Personería de Armenia en este espacio, ya que se plantearan herramientas y estrategias para la ejecución eficiente de los recursos públicos, así mismo como se plantearan las directrices a manejar para la vigilancia al proceso contractual de las entidades vigiladas
3. Que por lo anterior se hace necesario encargar del Despacho a un Funcionario del mismo nivel Jerárquico que cumpla con los requisitos para el Encargo como Personero Municipal de Armenia.
4. Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1º Encargar del Despacho como Personera Municipal de Armenia bajo los parámetros que permite la ley a la Doctora LUZ ELENA OSORNO ARIAS, código 017 grado 05 LNR quien se desempeña como Personera Auxiliar Encargada de esta Agencia del Ministerio Público, por la tarde del día viernes 13 de mayo de 2016 o mientras dure la ausencia del titular del cargo.

ARTIUCLO 2º: Enviar copia de la presente Resolución al interesado, Historia Laboral del Funcionario y Archivo Personería.

ARTICULO 3º: La presente Resolución y el encargo que dispone rige a partir del día 13 de Mayo de 2016 a partir de las 12 del medio día.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Q, a los trece días (13) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016)



JORGE IVAN VILLEGAS DIAZ  
Personero Municipal Encargado